



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0098 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015
Lima, 06 de mayo 2015

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

VISTO:

El Memorandum N° 120 /SENAMHI-PREJ/2015 de fecha 04 de mayo de 2015 sobre designación del Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SENAMHI;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC publicada el 24 de marzo de 2015;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar como tal en adición a sus funciones o específicamente para dicho propósito, conforme al numeral 8.1 del punto 8 de la Directiva antes mencionada;

Que, la Secretaría Técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas e identificar la posible sanción a aplicarse, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Personal de la entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0078-SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015 de fecha 13 de abril de 2015, se designó a la abogada Blanca Morante Vargas como Secretaria Técnica Titular del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, la abogada Blanca Morante Vargas ha dejado de laborar en la Institución por renuncia a la entidad, por lo que es necesario dejar sin efecto su designación como Secretaria Técnica y designar a quien ejercerá dicha función;

Que, a través del documento de Visto, se dispone la designación del abogado **LUIS ALBERTO PATIÑO RUIZ**, como Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, el punto 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 24 de marzo de 2015, señala la definición de la Secretaría Técnica de la





Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario, indicando que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;



Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011 y al amparo de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-85-AE;

Estando a lo solicitado por el Secretario General, lo acordado por el Director de la Oficina de Personal, la Directora General de Administración y con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0078-SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015 de fecha 13 de abril de 2015, mediante la cual se designó a la abogada Blanca Morante Vargas, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

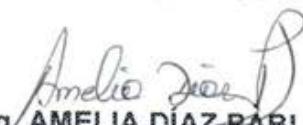
Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha al abogado **LUIS ALBERTO PATIÑO RUIZ**, como Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, quien desempeñará su función específicamente para dicho propósito.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración y a la Secretaría Técnica designada.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SENAMHI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. **AMELIA DÍAZ PABLÓ**
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

DISTRIBUCION:

Copia: AIS
OAJ
OGA-OPE
OGEI
Legajo Personal.
Interesado
Archivo
04/05/2015
RAV/APP/RDM/CAM.